

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial titular civil y familia de Huancayo, del Distrito Fiscal de Junín**RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 054-2024-MP-FN-JFS**

Lima, 3 de octubre de 2024

VISTOS:

El oficio N° 004388-2024-MP-FN-PJFSJUNIN del 16 de setiembre de 2024, emitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, la carta de renuncia de la abogada BRENDA LIZ MOLINA CUICAPUSA, la Resolución N° 204-2011-CNM de fecha 2 de junio de 2011 expedida por el extinto Consejo Nacional de la Magistratura, el oficio N° 005317-2024-MP-FN-OREF emitido por la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, el informe N° 000624-2021-MP-FN-OGASEJ de fecha 23 de agosto de 2021 expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante oficio N° 004388-2024-MP-FN-PJFSJUNIN de fecha 16 de setiembre de 2024, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín elevó la carta de la abogada BRENDA LIZ MOLINA CUICAPUSA, presentada el día 16 de setiembre de 2024 a su despacho, la misma que fue elevada al Despacho de la Fiscalía de la Nación el mismo día y remitida a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos el 18 de setiembre de 2024; mediante la cual, renuncia al cargo de fiscal adjunta provincial titular civil y familia de Huancayo del Distrito Fiscal de Junín; por haber alcanzado el nombramiento como juez de familia, solicitando que su efectividad sea a partir del día 17 de setiembre de 2024. La Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, le otorgó la conformidad; asimismo, la fiscal renunciante hizo entrega de cargo el día 19 de setiembre de 2024.

Segundo: De acuerdo a la Resolución N° 204-2011-CNM de fecha 2 de junio de 2011, el extinto Consejo Nacional de la Magistratura expidió el título al cargo de fiscal adjunta provincial civil y familia de Huancayo del Distrito Fiscal de Junín, a la abogada BRENDA LIZ MOLINA CUICAPUSA.

Tercero: La renuncia es un ejercicio del derecho a la libertad de trabajo, la misma se encuentra sujeta a que se cumplan determinadas exigencias para hacerse efectiva a fin de evitar que se afecte el normal desarrollo de las actividades en nuestra institución. En esa línea, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley N° 30483 - Ley de la Carrera Fiscal; lo señalado en la primera disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, los artículos 183 y 185 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cargo de fiscal termina, entre otros, desde que la renuncia es aceptada, encontrándose el empleador facultado para aceptarla desde la fecha en que fue recibida o, dentro de los treinta (30) días siguientes.

Cuarto: Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la aceptación de la renuncia desde la fecha en que fue recibida o dentro de los treinta días siguientes, es una facultad discrecional del empleador, conforme lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el informe N° 000624-2021-MP-FN-OGASEJ, corresponde aceptar la renuncia formulada.

Quinto: En consecuencia, la Junta de Fiscales Supremos mediante Acuerdo N° 6572-2024 adoptado en sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2024 convino por unanimidad, con la dispensa de la lectura y

aprobación del acta, aceptar la renuncia formulada por la abogada BRENDA LIZ MOLINA CUICAPUSA al cargo de fiscal adjunta provincial titular civil y familia de Huancayo, del Distrito Fiscal de Junín, desde el día 17 de setiembre de 2024; dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada BRENDA LIZ MOLINA CUICAPUSA al cargo de fiscal adjunta provincial titular civil y familia de Huancayo, del Distrito Fiscal de Junín, desde el día 17 de setiembre de 2024; dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, a la Gerencia General, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, a la Oficina General de Potencial Humano, así como a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENNA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de
Fiscales Supremos

2338037-1

Aceptan renuncia de fiscal provincial titular de civil y familia de Paucarpata del Distrito Fiscal de Arequipa**RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 055-2024-MP-FN-JFS**

Lima, 3 de octubre de 2024

VISTOS:

Los oficios N.os 003019 y 003057-2024-MP-FN-PJFSAREQUIPA de fechas 19 y 20 de setiembre de 2024, emitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, la carta de renuncia de la abogada YENY BALTAZARA VARGAS MAMANI, la Resolución N° 699-2009-CNM de fecha 23 de diciembre de 2009 expedido por el extinto Consejo Nacional de la Magistratura, el oficio N° 005406-2024-MP-FN-OREF emitido por la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, el informe N° 000624-2021-MP-FN-OGASEJ de fecha 23 de agosto de 2021, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante oficio N° 003019-2024-MP-FN-PJFSAREQUIPA de fecha 19 de setiembre de 2024, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, elevó la carta de la abogada YENY BALTAZARA VARGAS MAMANI presentada a su despacho con fecha 19 de setiembre de 2024, al Despacho de la Fiscalía de la Nación en la referida fecha, y posteriormente remitida a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos con fecha 20 de setiembre de 2024; mediante la cual, renuncia al cargo de fiscal provincial titular civil y familia de Paucarpata del Distrito Fiscal de Arequipa, al haber sido nombrada como juez superior del Distrito Judicial de Lima, solicitando que se considere como fecha de efectividad de renuncia el día 27 de setiembre de 2024.

A través del oficio N° 003057-2024-MP-FN-PJFS AREQUIPA de fecha 20 de setiembre de 2024, la Presidencia



de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, le otorgó la conformidad a la referida renuncia; asimismo, la fiscal recurrente cumplió con realizar la entrega de cargo correspondiente el día 24 de setiembre de 2024.

Segundo: De acuerdo a la Resolución N° 699-2009-CNM de fecha 23 de diciembre de 2009, el extinto Consejo Nacional de la Magistratura expidió el título de fiscal provincial civil y familia de Paucarpata del Distrito Fiscal de Arequipa, a la abogada YENY BALTAZARA VARGAS MAMANI.

Tercero: La renuncia es un ejercicio del derecho a la libertad de trabajo, la misma se encuentra sujeta a que se cumplan determinadas exigencias para hacerse efectiva a fin de evitar que se afecte el normal desarrollo de las actividades en nuestra institución. En esa línea, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley N° 30483 - Ley de la Carrera Fiscal; lo señalado en la primera disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, los artículos 183 y 185 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cargo de fiscal termina, entre otros, desde que la renuncia es aceptada, encontrándose el empleador facultado para aceptarla desde la fecha en que fue recibida o, dentro de los treinta (30) días siguientes.

Cuarto: Por lo expuesto, y teniéndose en cuenta que la aceptación de la renuncia desde la fecha en que fue recibida o dentro de los treinta días siguientes, es una facultad discrecional del empleador, conforme lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el informe N° 000624-2021-MP-FN-OGASEJ, corresponde aceptar la renuncia formulada.

Quinto: En consecuencia, la Junta de Fiscales Supremos mediante Acuerdo N° 6575-2024 adoptado en sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2024 con vino por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aceptar la renuncia formulada por la abogada YENY BALTAZARA VARGAS MAMANI al cargo de fiscal provincial titular de civil y familia de Paucarpata del Distrito Fiscal de Arequipa desde el día 27 de setiembre de 2024; dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada YENY BALTAZARA VARGAS MAMANI al cargo de fiscal provincial titular de civil y familia de Paucarpata del Distrito Fiscal de Arequipa desde el día 27 de setiembre de 2024; dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, a la Gerencia General, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, a la Oficina General de Potencial Humano, así como a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de
Fiscales Supremos

2338037-2

Aceptan renuncia de fiscal provincial titular de familia de Nuevo Chimbote del Distrito Fiscal del Santa

**RESOLUCIÓN DE LA JUNTA
DE FISCALES SUPREMOS
N° 056-2024-MP-FN-JFS**

Lima, 3 de octubre de 2024

VISTOS:

El oficio N° 004345-2024-MP-FN-PJFSSANTA de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, la carta de renuncia del abogado LORENZO JAVIER MELGAREJO, la Resolución N° 529-2023-JNJ de fecha 3 de julio de 2023 expedida por la Junta Nacional de Justicia, el proveído N° 004097-2024-MP-FN-OREF emitido por la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, el informe N° 000624-2021-MP-FN-OGASEJ de fecha 23 de agosto de 2021 suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante escrito de fecha 23 de setiembre de 2024, el abogado LORENZO JAVIER MELGAREJO presentó ante el Despacho de la Fiscalía de la Nación su carta de renuncia, la misma que fue remitida a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos el mismo día a través de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación; carta que con fecha 25 de setiembre de 2024 el recurrente canalizó a través de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, siendo que ésta última la remitió el mismo día a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos mediante oficio N° 004345-2024-MP-FN-PJFSSANTA; misiva por la que, renuncia al cargo de fiscal provincial titular de familia de Nuevo Chimbote del Distrito Fiscal del Santa, por motivos estrictamente personales y familiares, solicitando que su efectividad sea considerada a partir del día 1 de octubre de 2024. La referida presidencia le otorgó la conformidad a la presente carta de renuncia.

A través del oficio N° 004504-2024-MP-FN-PJFS SANTA de fecha 3 de octubre de 2024, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, remitió a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos el Acta de entrega de cargo del abogado LORENZO JAVIER MELGAREJO en su condición de fiscal provincial de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Nuevo Chimbote del Distrito Fiscal del Santa.

Segundo: De acuerdo a la Resolución N° 529-2023-JNJ de fecha 3 de julio de 2023, la Junta Nacional de Justicia expidió el título de fiscal provincial de familia de Nuevo Chimbote del Distrito Fiscal del Santa, a favor del abogado LORENZO JAVIER MELGAREJO.

Tercero: La renuncia es un ejercicio del derecho a la libertad de trabajo, la misma se encuentra sujeta a que se cumplan determinadas exigencias para hacerse efectiva a fin de evitar que se afecte el normal desarrollo de las actividades en nuestra institución. En esa línea, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley N° 30483 - Ley de la Carrera Fiscal; lo señalado en la primera disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, los artículos 183 y 185 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cargo de fiscal termina, entre otros, desde que la renuncia es aceptada, encontrándose el empleador facultado para aceptarla desde la fecha en que fue recibida o, dentro de los treinta (30) días siguientes.

Cuarto: Por lo expuesto, y teniéndose en cuenta que la aceptación de la renuncia desde la fecha en que fue recibida o dentro de los treinta días siguientes, es una facultad discrecional del empleador, conforme lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el informe N° 000624-2021-MP-FN-OGASEJ, corresponde aceptar la renuncia formulada.

Quinto: En consecuencia, la Junta de Fiscales Supremos mediante Acuerdo N° 6576-2024 adoptado en sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2024 con vino por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aceptar la renuncia formulada por el abogado LORENZO JAVIER MELGAREJO al cargo de fiscal provincial titular de familia de Nuevo Chimbote, del Distrito Fiscal del Santa desde el día 1 de octubre de 2024; dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;